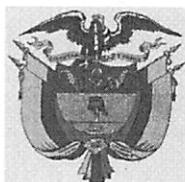


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para los fines que estime pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 16 de julio de 2021.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
RAD. 2017-00594-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1543**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** adelantado por **MOVIAVAL S.A.S.** contra **JUAN CARLOS ARBOLEDA GONZALEZ**, la entidad demandante mediante escrito con fecha 18 de septiembre de 2020 otorga poder al profesional del derecho **JUAN DAVID HURTADO CUERO** para actuar en el proceso de la referencia.

La anterior solicitud, es procedente para los efectos posteriores, teniendo en cuenta que el asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 27 de julio de 2020.

Cabe advertirle a la parte interesada que el presente proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, vencido el término concedido retornara al archivo.

En virtud de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. **JUAN DAVID HURTADO CUERO**, quien se identifica con la T.P. Nro. 232.605, expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido y para los efectos posteriores a la terminación del presente proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que el presente proceso permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, vencido el término concedido se procederá a retornarlo al respectivo archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. <u>108</u>	DE
HOY <u>29 julio-21</u>	NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
	
MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la parte interesada mediante escrito solicita el desarchivo del presente proceso. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 1573
RADICACIÓN: 2016-00097-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **CARLOS EDUARDO NARVAEZ** contra **LEONARDO PEREZ SANCHEZ**, la parte interesada allega memorial, solicitando el desarchivo del expediente.

Por lo tanto, para los fines legales correspondientes, se pone en conocimiento de la parte interesada que el proceso en mención, se encuentra en el Despacho, conforme lo solicitado mediante escrito del 20 de Octubre de 2020.

Cabe advertirle a la parte interesada que el presente proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, vencido el término concedido retornara al respectivo archivo.

En consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que el presente proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, vencido el término concedido se procederá a retornarlo al respectivo archivo.

NOTIFÍQUESE,

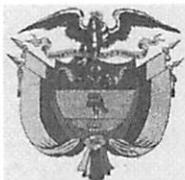
ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. <u>108</u>
DE HOY <u>29 julio - 21</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
 MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el escrito anterior proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira-Valle. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
AUTO Nro. 1576

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante Oficio Nro. 1830 allegado a este despacho el día 18 de diciembre de 2019, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira-Valle solicita el embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que adelanta en este Juzgado **YEIMY MORALES LONDOÑO** contra **DWAN ESCOBAR URAN**.

En virtud de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

LÍBRESE oficio al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira-Valle, informando que lo solicitado en su Oficio Nro. 1830 de septiembre 30 de 2019, **NO SURTE EFECTOS**, por cuanto se decretó la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, notificado por estados el día 6 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
NOTIFICACION POR ESTADO	Nro. <u>108</u> DE
HOY <u>29 julio-21</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL	
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la parte interesada mediante escrito solicita el desarchivo del presente proceso. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 1578
RADICACIÓN: 2019-00712-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **CONSTRUEQUIPOS S & G S.A.S.** contra **HUMANA ARQUITECTURA S.A.S.**, la parte interesada allega memorial, solicitando el desarchivo del expediente.

Por lo tanto, para los fines legales correspondientes, se pone en conocimiento de la parte interesada que el proceso en mención, se encuentra en el Despacho, conforme lo solicitado mediante escrito del 11 de Diciembre de 2020.

Cabe advertirle a la parte interesada que el presente proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, vencido el término concedido retornara al respectivo archivo.

En consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que el presente proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, vencido el término concedido se procederá a retornarlo al respectivo archivo.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. <u>108</u>
DE HOY <u>29 julio-21</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
 MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada mediante escrito autoriza la entrega de los depósitos judiciales al señor Mario Carmona Rengifo. Sírvase proveer. Cali, Julio 16 de 2021.

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cootraemcali
Demandado:	Mario Carmona Rengifo, Mónica Trejos Florez y Jenny Peña
Radicación:	2016-00219-00
Auto Interlocutorio:	Nro. 1539

Mediante escrito, el demandado MARIO CARMONA RENGIFO autoriza al señor SEGUNDO SANTIAGO CABEZAS HERNANDEZ para la entrega de los dineros que se le han retenido por cuenta de este proceso.

Revisado el expediente, este Despacho observa que es improcedente la petición, habida cuenta que mediante auto interlocutorio Nro. 4131 del 21 de noviembre de 2018, se resolvió tener en cuenta el embargo de los depósitos judiciales descontados al demandado, solicitado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, y, en consecuencia, se ordenó transferir los depósitos judiciales a dicho juzgado.

Ahora bien, revisado nuevamente la cuenta del despacho judicial se encontró que existen 16 depósitos judiciales, por lo que se procederá a convertirlo a la cuenta Única de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles

Municipales de Ejecución de Sentencia de Cali, como quiera que revisado la consulta de procesos se evidencia que el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali remitió el proceso al Juzgado 01 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali, ya que no obra en el plenario oficio que ordene el levantamiento de esa medida decretada, significándole al memorialista que la solicitud de entrega de títulos no es procedente a favor del demandado.

En virtud de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición incoada por la parte demandada, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

2.- ORDENAR la transferencia de los 16 títulos descontados al señor **MARIO CARMONA RENGIFO**, que se encuentra a cargo de este asunto, a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del portal del Banco Agrario de Colombia, a la cuenta Única de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Cali, de conformidad con el embargo de remanentes decretado por el juzgado de origen (11 Civil Municipal de Cali), dentro del proceso con radicación 2018-00278-00, adelantado por COOBOLARQUI LTDA en contra de MARIO CARMONA RENGIFO.



Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16606207 Nombre CARMONA RENGIFO MARIO

Número de Títulos 34

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002297611	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 316.403,00
469030002311258	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 316.403,00
469030002322407	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002336544	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002349532	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002361123	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002374595	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002387225	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002401884	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002416015	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002430621	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002444223	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002458507	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002472327	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 326.465,00
469030002484722	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 338.871,00
469030002496531	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 338.871,00

LIBRAR OFICIO Juzgado Primero Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Cali, informando lo dispuesto en el numeral
precedente.

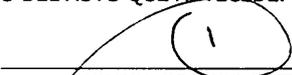
NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. <u>108</u> DE	
HOY <u>29 Julio - 21</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL	
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
	
_____ MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA	